

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



TERRAGENE S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA “TERRAGENE CLASE IV”

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME
CNV GARANTIZADA CLASE IV SERIE 1
DENOMINADAS, INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE
INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO
A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME
CNV GARANTIZADA CLASE IV SERIE 2
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS
E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS AL
TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24
MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES
UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)
("MONTO MÁXIMO")**

Se comunica a los inversores que Terragene S.A. (la “Emisora”) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables PyME CNV GARANTIZADA CLASE IV Serie 1, en pesos, a tasa nominal anual variable, con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1”); y (ii) las obligaciones negociables PyME CNV GARANTIZADA CLASE IV Serie 2, denominadas en dólares y pagaderas en pesos, a tasa fija, con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2” y en conjunto con las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 las “Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV”), por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) (el “Monto Máximo de Emisión”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 16 de diciembre de 2022 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.argentina.gob.ar/CNV), (la “Página Web de la CNV”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1) Emisora:** Terragene S.A., con domicilio en Autopista Aramburu, Ruta Nacional N° 9, Km 280, Alvear, Provincia de Santa Fe, Argentina, Teléfono/Fax: 0341 – 5587007, Correo electrónico: marcos.forti@terragene.com.ar (Atención: Marcos Forti).
- 2) Organizadores:** (i) Banco Itaú Argentina S.A. con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono: 4378- 8401, Fax: 4370-0249, correo electrónico: GrupoLegalesBIA-Producto@itau.com.ar; eliana.santana@itau.com.ar; y mariano.palermo@itau.com.ar; (ii) Banco Supervielle S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: Roberto.guevara@gruposupervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar / joaquin.vallejos@supervielle.com.ar; (iii) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4347-0048, correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar
- 3) Colocadores:** (i) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Mariano Palermo, email:

mariano.palermo@itau.com.ar, teléfono (+54 11) 5273-3553) (“Itaú”); (ii) Itaú Valores S.A., con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, email: angel.tremonti@itau.com.ar / natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono (+54 11) 3985 8764 / (+54 11) 3985 8761) (“Itaú Valores”); (iii) Banco Supervielle S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: Roberto.guevara@gruposupervielle.com.ar / manuel.alvarado@superville.com.ar / joaquin.vallejos@supervielle.com.ar (“Supervielle”); (iv) Supervielle Agente de Negociación S.A.U. (Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, Teléfono: 011 68772896, correo electrónico: info@futurosdelosur.com.ar) (“Supervielle Agente de Negociación”); y (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4347-0048, correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar

- 4) **Entidades de Garantía:** Banco Itaú Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará el 19 de diciembre de 2022 y finalizará el 21 de diciembre de 2022.
- 6) **Período de Licitación:** Comenzará el 22 de diciembre de 2022 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 7) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:**
 - **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1:** estarán denominadas en pesos. La suscripción, integración y pago de servicios de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 será en pesos.
 - **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2:** estarán denominadas en dólares. La suscripción, integración y pago de servicios de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2 será en pesos.
- 8) **Forma de colocación y plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (las “Órdenes de Compra”).

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda

La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptar la Emisora la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

9) Suscripción e integración:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1:** serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Emisora no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 a cuentas bancarias del exterior. Al finalizar el Período de Licitación, se informará a los inversores la Tasa Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 (el "Aviso de Resultados").
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie Clase IV 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

10) Monto de emisión: Hasta US\$ 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas) en conjunto. El monto definitivo de emisión de cada una de las series será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

11) Precio de emisión: 100% del valor nominal.

12) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 27 de diciembre de 2022. La liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, pudiendo los Colocadores utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A., comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

13) Monto mínimo de suscripción:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1:** V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1,00 por encima de dicho monto.

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2:** V/N US\$100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1,00 por encima de dicho monto.

14) Unidad mínima de negociación:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1:** V/N \$1,00 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2:** V/N US\$1,00 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto

15) Fecha de vencimiento: 27 de diciembre de 2024.

16) Amortización y Pago de capital: La amortización de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV será en tres cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 25% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (iii) el restante 50% en la Fecha de Vencimiento.

17) Tasa de Interés:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1:** Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable").
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2:** Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados.

18) Fecha de pago de intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

19) Procedimiento de Adjudicación y prorateo Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 y Serie 2:

a) Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje positivo o negativo anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados

b) Prorateo: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuer aun monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignaran Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre

las demás Órdenes de Compra con margen solicitado / tasa solicitada, según corresponda, igual al Margen Aplicable / Tasa Aplicable.

En caso de que el Emisor decida adjudicar las Obligaciones Negociables las Ofertas de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables Serie 1 y de las Obligaciones Negociables Serie 2 se llevará a cabo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen / Tasa Solicitado;

(ii) Las Órdenes de Compra cuyo Margen / Tasa Solicitado sea menor al Margen / Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con el menor Margen / Tasa Solicitado y continuando en forma ascendente;

(iii) Todas las Órdenes de Compra con un Margen / Tasa Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen / Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen / Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción;

(iv) Todas las Órdenes de Compra con un Margen / Tasa Solicitado superior al Margen / Tasa de Corte, no serán adjudicadas; y

(v) Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y Margen Ofrecido y/o Tasa Fija Solicitada, con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

20) Tipo de Cambio Inicial, Fecha de Cálculo Inicial, Fecha de Cálculo y Tipo de Cambio Aplicable de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2:

- a) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia dólar estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados. El Tipo de Cambio Inicial será truncado a cuatro decimales.
- b) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- c) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- d) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, truncado a cuatro decimales.

21) Forma:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1:** serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2:** serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose

habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

- 22) **Pago de Servicios:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 23) **Destino de los fondos:** El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores. Específicamente al refinanciamiento de sus pasivos a menor tasa y mayor plazo y a la integración de capital de trabajo en el país.
- 24) **Mercados autorizados:** Las Obligaciones Negociables serán listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y negociadas en el MAE.
- 25) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 26) **Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral:** Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción y todos los actos y documentos relacionados estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- 27) **Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:** La Emisora designó a Banco Supervielle S.A., a Banco Itaú Argentina S.A. y a Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyas comisión de Organización y Colocación será de 2% (dos por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.
La Emisora designó a Banco Itaú Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires como entidades de garantía (las “Entidades de Garantía”), cuyas comisiones por el otorgamiento de los Certificados de Garantía será de 3,5% (tres coma cinco por ciento) anual sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero trimestre adelantado.
El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto máximo de la emisión.
- 28) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (avales) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (según este término se define más adelante), en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV. Para mayor información véase la Sección “*IV Garantía*” del Prospecto.
- 29) **Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía:**
- a) **Banco Itaú Argentina S.A.** La calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg).

- b) **Banco Supervielle S.A.** La calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) y Endeudamiento de Corto Plazo: A1 (arg).
- c) **Banco de la Provincia de Buenos Aires.** La calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+ (arg).

ORGANIZADORES



Banco Itaú Argentina S.A
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70*



Banco Supervielle S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57*



Banco de la Provincia de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral - Matrícula CNV N° 43*

COLOCADORES



Banco Itaú Argentina S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70*



Itaú Valores S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 350 de la CNV*



Banco Supervielle S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57*



Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
*Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina
Teléfono: 011 68772896
Correo electrónico: info@futurosdelosur.com.ar*



Banco de la Provincia de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral - Matrícula CNV N° 43*

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Itaú Argentina S.A.



Banco Supervielle S.A.



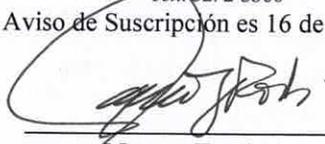
Banco de la Provincia de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne
*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de diciembre de 2022.


Marcos Forti
Autorizado